Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., 21 AGO 2020

Rad. No. 2018-00911

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

1. Téngase por notificado el extremo demandado en los términos reglados en los artículos 291 al 292 del C.G.P., mediante aviso de fecha 15 de enero de 2020, tal y como consta en las certificaciones obrantes a folios 34 y 39, quien guardó silente conducta.

2. Así las cosas, previo a continuar con la etapa procesal pertinente, la parte actora deberá acreditar con el **documento idóneo,** esto es certificado de tradición del vehículo donde conste, el registro de la medida cautelar aquí ordenada sobre el bien mueble objeto de la garantía real.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 52
Fijado hoy 24 AGO. 2020 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf